

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035

28 ENE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES AL PLAN DE ACCIÓN DER LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE, EDESO PARA LA VIGENCIA".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE, EDESO en virtud del Acuerdo 011 de 2019 y el decreto 016 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las Entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 74 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015- nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página Web el Plan de Acción con sus objetivos, estrategias y metas, los responsables y los indicadores de gestión.

Que la EDESO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal con autonomía administrativa, presupuestal y financiera según acuerdo municipal 006 de marzo 30 de 2016 y cuya misión es gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo e intervención territorial en el Municipio de Rionegro y la Región, por lo tanto.

Que, la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17, señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que, el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra, que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, indica que: "Los programas de Bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterio de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional".

Que el artículo 2.2.10.9 Decreto 1083 de 2015, indica que: *"Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo."*

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley".

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, indica que: *"Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales."*

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, reglamenta las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos – PINAR; el cual es un instrumento que permitirá planear, hacer seguimiento y articular con los planes estratégicos, la función archivística de acuerdo con las necesidades, debilidades, riesgos y oportunidades.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2. los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de una Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de una Plan de Tratamiento de Riesgos de la Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015 Único y Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, Circular Externa Número 2 del 16 de agosto de 2013 señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Decreto 612 de 2018, adición al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación



7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1: La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, presidido por el DAFP, recomendó unificar las fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que mediante reunión No.01 de comité institucional de gestión y desempeño de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente, Edeso, se aprobó por unanimidad los planes mencionados en cada una de las políticas de MIPG para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar al Plan de Acción Institucional, los Planes Institucionales y Estratégicos, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y el Decreto 612 de 2018 así:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan de Conservación Documental.
3. Plan de Preservación Digital a largo Plazo
4. Plan Anual de Adquisiciones
5. Plan Anual de Vacantes y Plan de Previsión
6. Plan Estratégico de Talento Humano
7. Plan Institucional de Capacitación
8. Plan de Bienestar Laboral e Incentivos
9. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI
11. Plan Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental PAGA
13. Plan de Gestión Social
14. Plan Estratégico de Comunicaciones

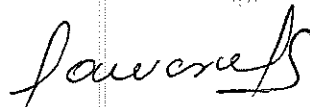
ARTÍCULO SEGUNDO: Los Planes Institucionales y Estratégicos podrán ser modificados o actualizados debidamente justificado con base en los cambios y necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo del Plan de Acción suscrito por cada uno de los líderes de los distintos procesos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese publicar la presente Resolución por medio de la cual se aprueban los Planes Institucionales y Estratégicos para la vigencia 2025, en la página web de la entidad dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 al igual que los planes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rionegro, Antioquia a los **28 ENE** 2025


JOHNNY CARDONA MARQUEZ
Gerente General

Proyectó: Ángela Escobar Ospina – P.U. Prácticas Integrales de Gestión AE
Revisó: Apoyo Jurídico ew
Aprobó: Manuela Sánchez Vergara – Subgerente Administrativa y Financiera ef